

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN
LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban FEUERSTEIN, D.N.I. N° 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA FUNDACIÓN"**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, representada en este acto por su Rector, Ing. Flavio Sergio FAMA, D.N.I. N.º 14.058.290, con domicilio legal en calle Esquiú N° 799, San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por la otra, y en forma conjunta denominadas las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio de servicio de asistencia técnica.

ANTECEDENTES:

- Que **"LA FUNDACION"**, en el marco de la iniciativa **"PROGRAM.AR"**, viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación.
- Que **"PROGRAM.AR"** es una iniciativa creada en el año 2013 y liderada por la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY**, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina.
- Que el 12 de agosto de 2015, a través de la Resolución 263/15, el Consejo Federal de Educación declaró de importancia estratégica la enseñanza de la



“Programación” en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Educación Nacional.

- Que asimismo, la Resolución 263/15 del Consejo Federal de Educación dispuso la creación de la “Red de escuelas que programan” y encomendó a los organismos que forman parte de la iniciativa Program.AR la ampliación de dicha red hasta cubrir todas las escuelas del sistema.
- Que a fin de avanzar con los objetivos propuestos en la Resolución N° 263/15 del Consejo Federal de Educación, así como también con el propósito final de la iniciativa “**Program.AR**”, es menester crear en el todo el país dispositivo sustentables de formación docente con el fin de dotar de docentes a las escuelas y, al mismo tiempo, capacitarlos para llevar adelante experiencias educativas en sus aulas.
- Que para cumplir con dicho objetivo “**LA FUNDACIÓN**” lanzó con fecha 15 de marzo de 2018 una convocatoria a expresiones de interés para universidades de todo el país.
- Que como resultado del llamado a expresiones de interés, la “**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**” fue seleccionada para llevar cabo las tareas objeto del presente Convenio por considerar que cuentan con personal y antecedentes adecuados para su ejecución.

En consecuencia, las partes celebran el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es la cooperación entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FUNDACIÓN**”, para desarrollar el dictado de dos cursos de formación docente sobre didáctica de la programación en la Provincia de Catamarca, por parte de “**LA**

UNIVERSIDAD". El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.

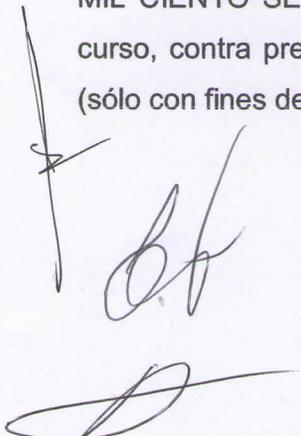
Las "PARTES" colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" designa a la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

TERCERA: "LA FUNDACIÓN" pagará la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$430.448.-) a "LA UNIVERSIDAD", para el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I del presente.

La forma de pago será la siguiente: a) un pago inicial del 30% del total, es decir la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO con 40/100 (\$129.134,4.-) dentro de los TREINTA DÍAS (30) posteriores a la presentación de: nota de autoridad responsable de la unidad designada en la CLÁUSULA SEGUNDA para llevar adelante la ejecución del presente, informando la conformación del equipo de capacitadores seleccionados que llevarán adelante la tarea, el CV y una nota de adhesión al presente Convenio de cada uno de los miembros de dichos equipos; b) un pago del 30% del total, es decir, la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO con 40/100 (\$129.134,4.-) al 50% del proceso de ejecución del presente convenio, contra presentación de informe final del primer curso que contenga nombre, apellido, DNI (solo con fines de auditoría), su porcentaje de asistencia y estatus de aprobación; c) un pago del 40% restante, es decir la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE con 20/100 (\$172.179,2) al finalizar el segundo curso, contra presentación de un informe final que contenga nombre, apellido, DNI (sólo con fines de auditoría), establecimiento educativo y correo electrónico de cada

xl

The block contains several handwritten signatures and initials. At the top left, there is a small mark that looks like 'xl'. Below it, there is a vertical line with a horizontal tick mark. To the right of this line are two large, stylized handwritten signatures. Below these signatures is another large, stylized handwritten signature.

uno de los inscriptos al curso, su porcentaje de asistencia y su estatus de aprobación.

CUARTA: Para realizar los objetivos planteados en la cláusula primera del presente Convenio **"LA UNIVERSIDAD"** conformará para el primer curso un (1) equipo de trabajo de cuatro (4) personas con los perfiles que se detallan en el Anexo I, así como un (1) equipo de trabajo de cuatro (4) personas con perfiles que se detallan en el Anexo I para el segundo curso, encargados de brindar la capacitación a los docentes que participen de la actividad.

QUINTA: La selección de los equipos de trabajo, así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán ejercidas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA: Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y **"LA FUNDACIÓN"**. **"LA UNIVERSIDAD"** afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este Convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

"LA UNIVERSIDAD" será la única responsable por el personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente Convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que **"LA FUNDACIÓN"** quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por el término de un (1) año, estableciéndose como fecha de inicio el día 10 de Julio de 2018 y de finalización el día 10 de Julio de 2019.

Las "**PARTES**" podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente "adenda".

Cualquiera de las "**PARTES**" podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, "**LA FUNDACIÓN**" y "**LA UNIVERSIDAD**" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

"**LA UNIVERSIDAD**" podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el marco del presente Convenio.

OCTAVA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

NOVENA: La firma del presente Convenio no implica otro vínculo entre las "**PARTES**" que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page.

DÉCIMA: Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las **"PARTES"** para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO PRIMERA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las **"PARTES"** se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las **"PARTES"** constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las **"PARTES"**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Julio del año 2018.



Dr. Esteban Feuerstein
Director Ejecutivo
Fundación Dr. Manuel Sadosky


Ing. Flavio Sergio Fama
Rector
Universidad Nacional de Catamarca

DETALLE Y CARACTERÍSTICAS

Dictado de cursos de formación docente sobre didáctica de la programación

GRUPO DE TRABAJO

Para el dictado del primer curso, la UNIVERSIDAD deberá armar un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles:

- UNO (1) Profesor de la Universidad;
- UNO (1) Jefe de Trabajos Prácticos (o puesto equivalente);
- DOS (2) ayudantes (o puesto equivalente).

Para el dictado del segundo curso, la UNIVERSIDAD deberá armar un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles:

- UNO (1) Profesor de la Universidad;
- UNO (1) Jefe de Trabajos Prácticos (o puesto equivalente);
- DOS (2) ayudantes (o puesto equivalente).

Todos deberán tener formación y/o trayectoria en enseñanza de la informática o disciplinas afines. El equipo de trabajo deberá destinar al proyecto una carga horaria de 10 horas semanales. El equipo que dicte el tramo 2 podrá ser distinto del equipo que haya dictado el tramo 1.

La selección de los docentes será realizada por "LA UNIVERSIDAD". Todos los integrantes del equipo deberán ser aprobados por "LA FUNDACIÓN", que evaluará su idoneidad para la tarea encomendada en base a sus CVs.

Los requisitos que deberá cumplir un docente para ser seleccionado son:

Profesor:

- Ser profesor universitario con dedicación simple (o superior).
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.



Jefe de Trabajos Prácticos:

- Ser Jefe de Trabajos Prácticos (o cargo equivalente) con dedicación simple (o superior).
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

Docente ayudante del curso

- Ser docente con dedicación simple o superior, o estudiantes con experiencia docente.
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

TAREAS

"LA UNIVERSIDAD" dictará un curso de capacitación docente sobre programación y su didáctica, que tendrá las siguientes características:

Cursos "Programación y su didáctica - método Program.AR"

Modalidad: Presencial

Los cursos hacen énfasis en conceptos de programación y algorítmica y utilizan un conjunto variado de herramientas.

- La carga horaria es de 70 hs. reloj presenciales y 30 hs. reloj no presenciales, que incluyen la evaluación. Esta carga horaria se prevé para cada uno de los dos tramos del curso.
- Ambos tramos deberán brindar puntaje docente, que deberá ser gestionado por la universidad frente a las autoridades educativas pertinentes.
- Los cursos podrán dictarse para docentes de primaria o de secundaria, lo que será acordado entre la Fundación Sadosky y el grupo de trabajo de la universidad.
- Los participantes deberán contar con aval institucional (de alguna de las instituciones educativas donde se desempeñen) para poder inscribirse en los cursos,



y participar de a pares, buscando así facilitar la continuidad de la experiencia luego de la formación.

- Para aprobar los cursos, los docentes escolares deberán dictar 8 horas de clase a sus alumnos, utilizando para ello material provisto en los cursos.

Resumen: Este curso busca capacitar en la enseñanza de las Ciencias de la Computación en particular. Se busca que los docentes adquieran conocimientos básicos de programación, así como estrategias adecuadas para la enseñanza de la misma a alumnos del nivel mencionado. Con una modalidad dinámica, en las clases se realizarán permanentemente actividades que les permitirán incentivar a sus alumnos a que se animen a ser creadores de programas y no sólo usuarios de aplicaciones hechas por terceros.

Para aprobar el curso, el docente debe aplicar lo aprendido con sus estudiantes, debiendo dictar una cantidad a determinar de horas de clase de programación, la mitad con apoyo de los docentes universitarios que imparten este curso, la mitad de manera autónoma. De esta manera, las dudas, temores y dificultades que podrían desalentar la puesta en práctica de la innovación son trabajados como un elemento más del curso. Al finalizar la formación el docente ya tiene experiencia en la aplicación áulica de la innovación que acaba de aprender.

Se generarán "comunidades de aprendizaje", que son grupos que se reúnen en forma estable a lo largo del tiempo, lo que permite intercambiar experiencias y recursos, y contar con una red de apoyo que facilita enfrentar las dificultades que pudiesen surgir.

- PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONVENIO

Los fondos comprometidos en el marco del presente Convenio deberán ser utilizados en el marco de las actividades planificadas en el mismo y tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a poner a disposición los espacios físicos necesarios para el dictado del curso, como así también personal administrativo para llevar adelante las diversas gestiones necesarias, y el registro de la asistencia de los participantes del curso.

